



Resolución ViVE-158-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, del día diez de julio del año dos mil veinticinco. Yo Leonora de Lemos Medina, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo aprobar y comunicar a la Dirección y Coordinación de la Sede del Atlántico, Recinto Guápiles, las siguientes Disposiciones Administrativas de las Residencias Estudiantiles Sede del Atlántico, Recinto Guápiles.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA SEDE DEL ATLÁNTICO, RECINTO GUÁPILES.

Las presentes disposiciones particulares contienen aspectos del funcionamiento, la organización y la administración propia de los edificios de residencias, de conformidad con las normas estipuladas en el *“Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles”*.

Se constituye en un apoyo para armonizar la convivencia, el desarrollo integral, el respeto y la armonía para el mayor bienestar de la población estudiantil residente.

DISPOSICIONES GENERALES

1. De la ubicación de la población residente por habitación

- 1.1 Para la asignación de habitaciones, se tomará en cuenta el seguimiento grupal e individual realizado por el Comité de Atención Integral (CAI), a cada persona estudiante, esto según el artículo 15, inciso e del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles (RBRE) y el promedio ponderado del año anterior.

2. Del ingreso al edificio y a la habitación

- 2.1 Adquisición, uso, conservación y devolución de llaves: a cada estudiante residente se le entrega un juego de llaves y el código de acceso del portón principal, para lo cual debe firmar el recibido en el listado correspondiente. Al finalizar el ciclo lectivo o por alguna situación de egreso anticipado, la persona estudiante debe devolver en buen estado, de forma personal, las llaves a la persona encargada del beneficio de residencias. Las llaves y el código de acceso son intransferibles, es decir, son de uso personal.
- 2.2 El portón principal de acceso al edificio se debe mantener cerrado en todo momento.



2.3 No se permitirá el ingreso o permanencia de estudiantes en el edificio de Residencias Estudiantiles concluido el ciclo lectivo, salvo si se trata del plazo adicional establecido en el artículo 5 del Reglamento de Beneficios de Residencias Estudiantiles.

2.4 Cuando corresponda, el horario de ingreso a los edificios de residencias estará restringido a los horarios de ingreso al campus universitario. Si una persona residente debe movilizarse fuera de estos horarios deberá informar con antelación y en horario laboral a la persona encargada de residencias o coordinar previamente con el oficial de seguridad, según sea el caso de cada edificio.

2.5 Al inicio y finalización de cada año lectivo, las personas residentes deberán coordinar una revisión general de su habitación y los activos asignados, comprometiéndose a cuidar los bienes institucionales.

2.6 El personal administrativo podrá ingresar a las habitaciones durante el ciclo lectivo, previa solicitud o en presencia de la persona estudiante ante la necesidad de mantenimiento o situación especial.

3 De la recepción de visitas a las Residencias Estudiantiles

3.1 En el edificio de residencias no es posible recibir visitas dado que las áreas comunes no cuentan con el espacio necesario para este efecto. Se impactaría la cotidianidad de las actividades de las personas residentes.

3.2 Se podrán recibir visitas en los espacios ubicados en las zonas verdes del Recinto si esto se realiza en horario no lectivo, se hará previa coordinación con la persona encargada del beneficio de residencias.

4. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios

4.1 Cada persona estudiante es responsable del adecuado uso y conservación de los bienes institucionales que utilice en general en las residencias, siguiendo los lineamientos del RBRE y el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la UCR.



5. De la utilización de los recursos informáticos

5.1 El equipo informático de las Residencias Estudiantiles, así como la señal de internet institucional no pueden ser utilizados con fines comerciales, lucrativos de carácter personal o particular, que sean ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.

5.2 Si alguna persona estudiante necesita instalar algún programa en una computadora institucional para poder llevar a cabo sus trabajos universitarios, deberá comunicarlo directamente a la Administración para el trámite respectivo.

6. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento

6.1 La población estudiantil recibirá una solución efectiva y oportuna a los reportes de reparación o mantenimiento, siempre que se utilicen los mecanismos establecidos y se cuente con recursos disponibles.

6.2 Para la atención de reportes de necesidades de reparación o mantenimiento se establece que la persona residente que identifique la situación debe comunicarla a la persona coordinadora estudiantil, quién traslada esta información a la encargada del beneficio de residencias. Así también cada persona residente podrá, en caso necesario, reportar la avería al correo residencias.rgu@ucr.ac.cr o directamente en la Oficina de Trabajo Social.

6.3 Las solicitudes se atenderán en el orden en que se reciban, priorizando según la urgencia o emergencia de cada caso.

6.4 Cada persona estudiante es responsable de reportar por el medio definido cualquier necesidad de mantenimiento en bienes institucionales o infraestructura.

7. De la custodia de las pertenencias y utensilios personales

7.1 Cada estudiante debe tomar las medidas tendientes al resguardo de sus pertenencias y objetos de valor. La custodia de los bienes y valores pertenecientes a cada persona residente será de su responsabilidad, no de la administración del beneficio de residencias estudiantiles.



8. Del almacenaje y la tenencia de alimentos

- 8.1 Se brindará un espacio físico con las condiciones idóneas en equipo de congelación, enfriamiento, elaboración de alimentos, almacenamiento, entre otros. Esto con el fin de que las personas estudiantes residentes puedan preparar y preservar los alimentos adecuadamente.
- 8.2 Cada estudiante es responsable de preparar sus alimentos, usar correctamente los electrodomésticos y mantener limpios los equipos y áreas utilizadas.
- 8.3 Es responsabilidad de cada estudiante la identificación, administración, uso y seguridad de estos, así como acatar las indicaciones brindadas durante su permanencia en residencias.

9. De las obligaciones financieras relacionadas con el beneficio de Residencias

- 9.1 Cada estudiante residente debe cancelar una cuota mensual por concepto de obligaciones financieras del beneficio de residencias estudiantiles. Este monto debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se deduce automáticamente del depósito de la beca socioeconómica 4 o 5. Dicho dinero será utilizado para gastos e inversiones propias de las Residencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. De la organización de actividades de estudio, de recreación y especiales en las residencias.

- 1.1 La realización de actividades personales o grupales organizadas por las personas residentes deben contribuir al desarrollo académico, personal y social de la población. En ningún caso podrán interferir negativamente con la realización de las actividades académicas y de descanso de la población residente, a excepción de aquellas actividades que se consideren son de interés mayor en las residencias, previamente coordinadas y aprobadas por el CAI.
- 1.2. Las actividades sociales que se desarrollen en las residencias deben estar orientadas al fortalecimiento de la convivencia entre personas residentes. Por tanto, no se permite la realización de eventos sociales que involucren la



participación de personas ajenas a la residencia, tales como fiestas, celebraciones o convivios con personas externas.

1.3. Las actividades de estudio individual podrán realizarse en las habitaciones y áreas comunes del edificio.

1.4 A partir de las 10:00 p.m. no se permite la generación de sonido a alto volumen que afecte el estudio o descanso. La generación de ruido se regirá a partir de lo establecido en la legislación nacional.

2. De las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas

2.1. Cada persona residente debe cumplir con las labores de aseo establecidas entre la CORES lo que incluye áreas comunes de los inmuebles de residencias.

2.2. La población estudiantil residente debe mantener el orden y limpieza de los utensilios y equipo doméstico que utilicen. La asignación del rol de aseo será organizada por la persona que cumple rol de coordinación estudiantil, quién podrá tomar en consideración situaciones especiales de salud o discapacidad de las personas residentes previamente comunicadas.

2.3. La población residente deberá participar en actividades de aseo general o específicos de los edificios en el momento que se considere necesario.

2.4. Es responsabilidad de cada persona residente mantener las condiciones de aseo y orden en su habitación y/o espacios personales.

3. De la realización de las actividades cotidianas y especiales en armonía con el medio ambiente

3.1. Los desechos de comidas sólidas, la basura y el material reciclable deben depositarse únicamente en los contenedores designados por piso para cada fin.

3.2. Los residuos sólidos no deben desecharse en áreas comunes, ni áreas verdes o depositarse en los lavatorios o fregaderos debido a que pueden obstruir las tuberías.

3.3. La población estudiantil debe acatar las disposiciones comunicadas por la Administración de las Residencias en materia ambiental.



3.4. La CORES podrá dictaminar medidas temporales o permanentes de control de plagas o para el control de propagación de enfermedades u otras situaciones que puedan afectar colectivamente en residencias.

4. De lo relativo a gestión del riesgo

4.1. Es obligación de las personas estudiantes acatar todas las disposiciones en materia de gestión del riesgo, tales como:

- No obstruir las salidas de emergencia y gradas del edificio.
- Reportar cualquier situación anómala que pueda comprometer la seguridad de las personas residentes, de los inmuebles o bienes institucionales.
- No utilizar regletas, extensiones eléctricas, luces decorativas u otras que comprometan la seguridad.
- No obstruir ni manipular para los fines que fueron diseñados los sistemas de seguridad como detectores de humo, extintores, mangueras, entre otros.
- No hacer huecos y/o pegar objetos, imágenes, fotos o cualquier tipo de decoración en las paredes, puertas y mobiliarios de las habitaciones.
- No utilizar planchas de ropa en las habitaciones, únicamente en la lavandería.
- No dejar aparatos eléctricos u electrónicos conectados sin supervisión.
- Las planchas de cabello deben utilizarse únicamente en los baños.
- No utilizar aromatizantes ambientales que deben conectarse a la corriente eléctrica.
- No almacenar productos químicos o sustancias que, por su composición, puedan representar un riesgo para la salud o la seguridad, tales como productos de limpieza de uso industrial, disolventes, pesticidas, combustibles, entre otros. Dado el caso, deberán colocarse en el espacio destinado para estos fines por la CORES.
- Cualquier otra que la CORES dictamine según se considere pertinente.

5. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles del Recinto.

Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles del Recinto de Guápiles serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.



Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES.

Deberá realizarse una revisión de las disposiciones cada cuatro años y entrarán en vigor al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

6. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares

La población estudiantil residente de la Sede del Atlántico – Recito de Guápiles se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicará lo estipulado en el artículo 24 y subsiguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles.



Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

CORES/EAA

- C. Angie Leon Salas, Jefa, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Archivo